

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Norte de Santander

JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

Edificio Leidy- Segundo piso

Correo: j13mpalpfcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, 20 de diciembre de 2024

DATOS DEL PROCESO			
RADICADO	54001-60-01-134-2022-059-76	N.I.	2022-2727
DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
PARTES			
FISCALÍA	TATIANA SALAZAR GODOY - ASISTE		
MIN. PÚBLICO	MARTHA CUESTA RUÍZ - NO ASISTE		
PROCESADO	PABLO PÉREZ PARADA - NO ASISTE		
DEFENSOR	CLAUDIA INÉS WOLF MENDOZA - ASISTE		
VÍCTIMA	ARELIS MONCADA RODRÍGUEZ - ASISTE		
APO. VÍCTIMA	CAROLINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ - ASISTE		

AUDIENCIA CONCENTRADA

Inicio audiencia: 10:23 a.m.

Finaliza audiencia: 10:40 a.m.

Se da inicio a la presente diligencia concediéndole el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que realicen su presentación e informen sus generales de ley.

Así mismo, se deja constancia que no asistió la delegada del ministerio público y el procesado, a pesar de ser citados formalmente.

Ahora bien, en lo que respecta a la Dra. Claudia Inés Wolf Mendoza funge como defensora pública y la Dra. Carolina Ramírez Rodríguez como apoderada de víctimas, de acuerdo con la designación que hiciera la Defensoría del Pueblo en esta actuación judicial.

RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS.

- **ARELIS MONCADA RODRÍGUEZ.**

CAUSALES DE IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN, INCOMPETENCIA, NULIDAD, CONFLICTO DE JURISDICCIÓN O SOLICITUD CONEXIDAD – Ninguna.

Se deja constancia que, mediante auto del 05 de junio de 2023, este Estrado Judicial avocó conocimiento de la presente actuación al ser competente para conocer del presente asunto.

ACEPTACIÓN DE CARGOS DEL PROCESADO – No asiste.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Norte de Santander

JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

Edificio Leidy- Segundo piso

Correo: j13mpalpfcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MODIFICACIÓN ESCRITO DE ACUSACIÓN. Ninguna.

DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DEFENSA

- Testimonio de **PABLO PÉREZ PARADA.**

ENUNCIACIÓN PROBATORIA – La delegada fiscal menciona que son los mismos del escrito de acusación.

El abogado defensor, ratifica una testimonial.

ESTIPULACIONES PROBATORIAS. No hay.

Solicitudes probatorias de la Fiscalía.

- Testimonio de **ARELIS MONCADA RODRÍGUEZ. DECRETA**
- Testimonio de **JONATHAN MENDOZA o RUBÉN ARÉVALO. DECRETA CONDICIONADO**
Informe de captura en flagrancia y acta de derechos del capturado del 31 de agosto del 2022. **DECRETA**

Solicitudes probatorias de la defensa.

- Testimonio de **PABLO PÉREZ PARADA. DECRETA CONDICIONADO**

La delegada fiscal, la apoderada de víctimas, la víctima y la abogada defensora, no presentan solicitud de inadmisión, exclusión o rechazo.

El Despacho habiendo escuchado las intervenciones, se pronuncia respecto del decreto de las pruebas, decisión contra la que no se interpone recurso.

Se da por terminada la audiencia preparatoria siendo las 10:40 a.m.

JUICIO ORAL

Inicio audiencia: 10:41 a.m.

Finaliza audiencia:

Se procede a instalar la audiencia de JUICIO ORAL de manera mixta, permitiendo la participación virtual de la apoderada de víctimas, la víctima y la abogada defensora, mientras que la delegada de la Fiscalía asiste de manera presencial. Lo anterior, considerando los inconvenientes surgidos para garantizar la comparecencia de la víctima y la manifestación expresa de la misma.

ACEPTACIÓN DE CARGOS PROCESADO – No asiste.

TEORÍA DEL CASO- La delegada fiscal realiza el respectivo pronunciamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Norte de Santander

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**

Edificio Leidy- Segundo piso

Correo: j13mpalpfccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEORÍA DEL CASO- La abogada defensora no realiza pronunciamiento.

PRÁCTICA TESTIMONIAL DE LA FISCALÍA.

- Testimonio de **ARELIS MONCADA RODRÍGUEZ**. La cual manifiesta acogerse a la excepción legal teniendo en cuenta el vínculo que tiene con el aquí procesado, razón por la cual, la delegada fiscal no practica su testimonio y renuncia al mismo.

La delegada fiscal renuncia a los demás testigos decretados en la audiencia preparatoria.

PRÁCTICA TESTIMONIAL DE LA DEFENSA.

La abogada defensora procede a renunciar a la práctica del testimonio del acusado.

Se da por terminada la práctica probatoria.

ALEGATOS DE CIERRE DE LA DELEGADA FISCAL - Realiza su respectivo pronunciamiento y solicita que el sentido del fallo sea de carácter **ABSOLUTORIO**.

ALEGATOS DE CIERRE DEL APODERADO DE VÍCTIMAS - No efectúa pronunciamiento alguno.

ALEGATOS DE CIERRE DE LA DEFENSA - Realiza su respectivo pronunciamiento y solicita que el sentido del fallo sea de carácter **ABSOLUTORIO**.

Se da por terminada la audiencia de juicio oral siendo las 10:55 a.m.

SENTIDO DEL FALLO

Inicio audiencia: 10:56 a.m.

Finaliza audiencia: 10:58 a.m.

Teniendo en cuenta los argumentos de las partes e intervinientes, el Director de la audiencia notifica a las mismas que la sentencia será de carácter absolutoria; así mismo, de común acuerdo con los presentes se procede a realizar la lectura de la sentencia.

LECTURA DE FALLO - LEY 1826 DE 2017

Inicio audiencia: 10:58 a.m.

Finaliza audiencia: 11:05 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Norte de Santander

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**

Edificio Leidy- Segundo piso

Correo: j13mpalpfccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

(...) En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **PABLO PÉREZ PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.443.583 expedida en Toledo (Norte de Santander), y demás condiciones civiles y personales conocidas en la parte motiva de este fallo, de la conducta punible de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, por las razones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión, por el Centro de Servicios Judiciales de Cúcuta (Norte de Santander), a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, que conocieron del proceso para que efectúen las anotaciones y registros correspondientes.

TERCERO: LEVANTAR en favor de **PABLO PÉREZ PARADA**, todas las medidas cautelares que se hayan decretado con ocasión de este proceso. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Cúcuta (Norte de Santander), librense los oficios correspondientes.

CUARTO: La presente decisión se notifica en estrados a las partes e intervinientes aquí presentes, informándoseles que contra la presente decisión procede el recurso de apelación; dejando constancia que, frente a los no comparecientes, se notificarán de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1826 de 2017.

Sin recursos.

Para finalizar, se itera que, a las partes y/o intervinientes que no comparecieron a la audiencia, se les remitirá copia del acta y audio, para que, si lo consideran procedente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación interpongan el recurso de apelación previsto por la ley.

Finaliza audiencia: 11:07 a.m.

En constancia de ello,


NICOLÁS VELÁSQUEZ RAMÍREZ

Juez Décimo Tercero Penal Municipal Con Función De Conocimiento